Teléfono / Fax (923) 36 13 00 C. P. 37439 C.I.F. P 3728000E N° Registro EE.LL. 01372783 www.sancristobaldelacuesta.es

O.F. REGULADORA N° 18, DEL PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN CURSOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS POR LAS CONCEJALÍAS DE DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, MAYORES, JUVENTUD Y DESARROLLO LOCAL.

Artículo 1°.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de conformidad con lo previsto en los arts. 15 al 19 y 20 a) y 27 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por participación en cursos y actividades, organizados por las Concejalías de Deportes, Medio Ambiente, Mayores, Juventud y Desarrollo Local, cuyas normas atienden a lo dispuesto en su artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el Hecho Imponible del Precio Público, la participación en los cursos y actividades descritos en el artículo 1, dirigidos con preferencia a las personas empadronadas en el municipio de San Cristóbal de la Cuesta. Los cursos, actividades o talleres ofertados son los siguientes y se desarrollarán en los siguientes días y horarios en la Sala Municipal de Usos Múltiples y Biblioteca, desde septiembre de 2014 a mayo de 2015:

- TALLER DE COCINA (A TRAVES DE LA INFORMATICA. Lunes de 17:00 a 18:00 horas en la Biblioteca Municipal.
- MICROSOFT WORD BASICO PARA NIÑOS: Miércoles de 17:00 a 18:00 horas en la Biblioteca Municipal.
- MICROSOFT WORD AVANZADO PARA MAYORES. Miércoles de 18:00 a 19:00 horas en la Biblioteca Municipal.
- MICROSOFT EXCEL BÁSICO PARA MAYORES: Jueves de 18:00 a 19:00 horas en la Biblioteca Municipal.
- BATUKA INFANTIL: Lunes de 18:00 a 19:00 horas en la Sala Municipal de Usos Múltiples.

- BATUKA: Martes y Jueves de 20:15 a 21:15 horas en la Sala Municipal de Usos Múltiples.
- DANZA MODERNA: Viernes de 18:00 a 19:30 horas en la Sala Municipal de Usos Múltiples.
- OTRAS ORGANIZADAS POR LAS CONCEJALIAS DE JUVENTUD, DESARROLLO LOCAL, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE Y MAYORES.

Artículo 3°.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de este Precio Público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectos por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 4°.- RESPONSABLES

- 1.- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5°.- EXENCIONES SUBJETIVAS Y BONIFICACIONES

- 1.- Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad.
- También, estarán exentas las siguientes actividades, siempre que los participantes, se encuentren inscritos como empadronados en el municipio de San Cristóbal de la Cuesta, con anterioridad a la inscripción y durante el periodo que dure la actividad programada:
 - ✓ ACTIVIDADES PARA NIÑ@S (en fechas determinadas)
- 2.- Se conceden las siguientes bonificaciones:

No se concede bonificación alguna en la exacción de esta Tasa.

- 3.- Se conceder las siguientes reducciones:
- 3.1.- Reducción del 25~% de la cuota para los empadronados en San Cristóbal de la Cuesta, con anterioridad al inicio de la suscripción del curso o actividad de que se trate. Para poder gozar de dicha reducción tendrán que permanecer empadronados durante todo el curso o periodo que dure la actividad de que se trate.

Gozarán de esta reducción los siguientes cursos, talleres o actividades:

- ✓ CUALQUIER OTRO QUE SE ORGANICE POR LAS DIFERENTES CONCEJALÍAS UNA VEZ INICIADO EL CURSO (Salvo que en la convocatoria específica, figure otro tipo de reducción)
- ✓ TALLER DE COCINA (A TRAVÉS DE LA INFORMÁTICA); MICROSOFT WORD BASICO PARA NIÑOS; MICROSOFT WORD AVANZADO PARA MAYORES; MICROSOFT EXCEL BASICO PARA MAYORES, únicamente pagarán única

matrícula de $10,00 \in .$ En dichas actividades no estarán sujetas a ningún tipo de reducción.

- ✓ BATUKA INFANTIL
- ✓ BATUKA
- ✓ DANZA MODERNA
- ✓ CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ORGANIZADA DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y MEDIOAMBIENTALES.
- 3.2.- Se establece una reducción de la cuota a pagar del 50 % para las unidades familiares en la que todos sus miembros figuren como desempleados en la oficina del Ecyl correspondiente, y hubieran agotado las prestaciones y subsidios por desempleo y se encuentren empadronados en el municipio.

Artículo 6°.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

- 1.- La base imponible del precio público se determinará en función de la naturaleza del curso, actividad o taller.
- 2.- La cuantía del precio público de esta Ordenanza se satisfará en la periodicidad que acuerde el Ayuntamiento.
- El Precio Público para empadronados en las diferentes actividades, cursos y talleres, es el siguiente, para el curso 2014-2015, para el curso de octubre 2104 a mayo de 2015, será automática la aplicación del 25% sobre el presupuesto ofertado en cada caso, por lo que podrán variar las cantidades a ingresar por los participantes, con respecto al curso anterior:

ACTIVIDAD, CURSO O TALLER	EUROS
BATUKA	60 €/CUATR. O 120 €/TOTAL
BATUKA INFANTIL	40 €/CUATR. U 80 €/TOTAL
DANZA MODERNA	44 €/CUATR. U 88 €/TOTAL
TALLER DE COCINA (A TRAVES DE LA INFORMATICA)	10,00 € MATRICULA
MICROSOFT WORD BASICO PARA NIÑOS	10,00 € MATRICULA
MICROSOFT WORD AVANZADO PARA MAYORES	10,00 € MATRICULA
MICROSOFT EXCEL BASICO PARA MAYORES	10,00 € MATRICULA

Artículo 7°.- NORMAS DE GESTIÓN

La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la cuota del precio público ni tampoco a indemnización de daños y perjuicios.

Artículo 8°.- DEVENGO

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación de la actividad, curso o taller de que se trate.

Artículo 9°.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

- 1.- Este precio público se liquidará mediante recibo en el periodo que apruebe el Ayuntamiento, a través de las Concejalías respectivas, dependiendo de la actividad, recogidas en el art. 6.2 de esta Ordenanza Fiscal.
- 2.- El ingreso de las cuotas iniciales del precio público (aquellos inscritos al comienzo del curso) se efectuará con anterioridad al inicio de la actividad, curso o taller de que se trate. Para sucesivas

inscripciones de las actividades recogidas en el art. 2 de esta Ordenanza, deberán de abonar el precio público que corresponda según el art. 5.3 Y 6.2, e ingresarlo dentro de los periodos establecidos:

El ingreso se efectuará preferentemente en la Cuenta de Caja Duero C.C.C. 2104.0048.54.9105070951

Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.